



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

31 de marzo de 2011

ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE INSTITUCIONES BANCARIAS,
CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES,
CÁMARA HONDUREÑA DE CORREDORES DE SEGUROS,
ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PROFESIONALES INTERMEDIARIOS DE SEGUROS,
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS AGRÍCOLAS,
COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE HONDURAS,
COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS, ELECTRICISTAS Y QUÍMICOS DE HONDURAS,
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS,
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HONDURAS,
ASOCIACIÓN DE FIRMAS AUDITORAS,
COLEGIO HONDUREÑO DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS EN CONTADURÍA PÚBLICA; y,
COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PÚBLICOS DE HONDURAS
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.101/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SV No.611/31-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SV No.611/31-03-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Resolución 1596/13-10-2009, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizó la creación de la Unidad de Atención al Público UAP-CNBS, la cual fue modificada por las resoluciones 1701/06-11-2009 y 1745/17-11-2009, en cuanto al cambio de la denominación UAP-CNBS a División de Protección al Usuario Financiero y Acceso a la Información Pública (DPUF-AIP), así como las funciones asignadas.

CONSIDERANDO (2): Que con la creación de la División de Protección al Usuario Financiero (DPUF), se traslada la recepción de documentación de las solicitudes del Registro de Auditores Externos, Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior, Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, Registro de Ajustadores de Pérdida y Auxiliares de Seguros, Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Crédito de las Instituciones Supervisadas y Registro Público del Mercado de Valores, de la Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a la División de Protección al Usuario Financiero (DPUF).

CONSIDERANDO (3): Que conforme a las prácticas internacionales el objetivo de una unidad de protección al usuario financiero es atender, evaluar, aceptar o denegar, analizar y resolver los reclamos presentados por los usuarios de servicios financieros en contra de una supervisada, en relación a sus intereses y derechos derivados de los contratos, marco legal vigente, principios de transparencia y buenas prácticas. Asimismo, atiende consultas de los usuarios financieros acerca de la normativa del sistema financiero, su operatividad y funcionamiento.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 30 de la Ley General de Administración Pública establece que el Secretario General tendrá funciones de fedatario y será responsable de coordinar los servicios legales; la comunicación institucional y la cooperación externa.

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500*

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 101/2011
Pág.No.2

CONSIDERANDO (5): Que en la realidad la labor de la División de Protección al Usuario Financiero y Acceso a la Información Pública (DPUF-AIP) consiste en la recepción de la documentación relativa a los registros, siendo el análisis y emisión del dictamen técnico competencia de las Superintendencias como órganos técnicos especializados de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 13 numeral 15 y 16 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 3, 30, 41 de la Ley General de Administración Pública; en sesión del 31 de marzo de 2011;

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 4 de la Resolución 1745/17-11-2009, relacionado con el traslado de los Registros que al efecto lleva la Comisión en la División de Protección al Usuario Financiero y en consecuencia, instruir a la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que a partir del 11 de abril de 2011 será la encargada de admitir toda documentación referente a las solicitudes relativas al Registro de Auditores Externos, Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior, Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, Registro de Ajustadores de Pérdida y Auxiliares de Seguros, Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Crédito de las Instituciones Supervisadas y Registro Público del Mercado de Valores.
3. Autorizar a Gerencia Administrativa publicar en un medio de circulación general, un aviso comunicando que a partir del 11 de abril de 2011, las solicitudes relativas a los registros a cargo de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se deberán presentar ante la Secretaría General, ubicada en el edificio Santa Fe, Col. Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C", Tegucigalpa, M.D.C.
4. Comunicar la presente Resolución a las instituciones supervisadas, a la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE INSTITUCIONES BANCARIAS (AHIBA), CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA), CÁMARA HONDUREÑA DE CORREDORES DE SEGUROS (CAHDECOSE), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PROFESIONALES INTERMEDIARIOS DE SEGUROS (AHPROINSE), COLEGIO DE PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS AGRÍCOLAS (COLPROCAH), COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE HONDURAS (CINAH), COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS, ELECTRICISTAS Y QUÍMICOS DE HONDURAS (CIMEQH) Y COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS (CICH), COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HONDURAS (CAH), ASOCIACIÓN DE FIRMAS AUDITORAS (AFA), COLEGIO HONDUREÑO DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS EN CONTADURÍA PÚBLICA (COHPUCP) y al COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PÚBLICOS DE HONDURAS, para los efectos pertinentes.
5. Comunicar lo pertinente a la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, Superintendencia de Seguros y Pensiones, Superintendencia de Valores y Otras Instituciones, División de Protección al Usuario Financiero y a la Secretaría General, para las acciones correspondientes.
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

